

ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE PESQUERÍA, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

Pesquería, Nuevo León; a 5 de junio de 2024.

Siendo las 9:00 horas con 57 minutos del 5 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Pesquería, Nuevo León, la/s y el/los ciudadanas y ciudadanos C. Miguel Ángel Reyes Aguilar, C. Ramiro González Martínez, C. Romelia Coronado García, C. Juana María de Jesús Elizondo Reynoso, en su carácter de Presidente, Secretario, Vocal y Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

GLOSARIO	
IEEPCNL:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
CME:	Comisiones Municipales Electorales
Consejo General:	Consejo General del IEEPC
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
MC:	<i>Movimiento Ciudadano</i>
PAN:	<i>Partido Acción Nacional</i>
PRD	<i>Partido Revolucionario Democrático</i>
PRI:	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
Protocolo:	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
PT:	<i>Partido del Trabajo</i>
PVEM:	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
SIER:	Sistema Estatal de Registro del IEEPC
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC.



GLOSARIO

SHHNL:	Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León
FYCXNL:	Fuerza Y Corazón X Nuevo León
PREP:	Programa De Resultados Electorales Preliminares

1. ANTECEDENTES

1.1. **Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

1.2. **Aprobación de registro de convenios de coalición.** El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial "Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

1.3. **Registro de candidaturas.** Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Pesquería, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
	Ayuntamiento	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Pesquería
	Ayuntamiento	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Pesquería
	Ayuntamiento	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Pesquería
	Ayuntamiento	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	Pesquería
	Ayuntamiento	PARTIDO DEL TRABAJO	Pesquería
	Ayuntamiento	MOVIMIENTO CIUDADANO	Pesquería
	Ayuntamiento	MORENA	Pesquería
	Ayuntamiento	PARTIDO LIBERAL	Pesquería

1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

1.5 Emisión del *Protocolo*. El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.

1.6 Jornada Electoral 2024. El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

2 DISPOSICIONES JURÍDICAS

Integración y atribuciones de las *CME*

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las *CME* ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/2023¹).

Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

Lugar de instalación de CME

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una CME con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

Cómputos de la elección de Ayuntamientos

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las CME podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el *Consejo General*, las CME o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME

¹ Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la *CME* una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

Cómputo de la elección de Ayuntamientos

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las *CME* a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las *CME* abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la *CME* computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la *CME* o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

Supuestos para realizar un recuento parcial

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la CME deberán de proceder al inicio de los cómputos.

Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

3 INICIO DEL CÓMPUTO

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra al Consejero Secretario para efectos del inicio de la sesión. El Consejero Secretario procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

- Registro de asistencia y declaración de quórum.
- Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
- Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
- Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
- Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
- Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento
- Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 114 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 31 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de un grupo de trabajo con 4 puntos de recuento cada uno, conformados por el personal que se contiene en el listado que se encuentra anexo a dicho acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

4 CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que el Presidente invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verifiqué que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, el Presidente instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Pesquería, correspondientes a 145 casillas.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 5.1. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo, es decir, mediante el cotejo de actas por el Pleno de la CME y los respectivos grupos de trabajo, se ordena la instalación de los referidos grupos con sus respectivos puntos de recuento aprobados por esta CME el día 5 de junio de 2024, los cuales son los siguientes:

Tabla 3. Que contiene los grupos de trabajo, así como sus responsables para llevar a cabo los recuentos aprobados por la CME ²	
GRUPO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO
1	C. Claudia Elisa Montoya Codina

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, el Presidente procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el *PREP* y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al *PREP*, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la *CME* a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	1703	BÁSICA 1	Acta de cómputo
2	1703	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
3	1703	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
4	1703	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
5	1703	CONTIGUA 4	Acta de cómputo
6	1704	BÁSICA 1	Constancia de recuento
7	1704	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
8	1704	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
9	1705	BÁSICA 1	Acta de cómputo
10	1705	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
11	1705	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
12	1705	EXTRAORDINARIA 1	Acta de cómputo
13	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1	Acta de cómputo
14	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 2	Constancia de recuento

² Cuya integración se describe más adelante.

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
15	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 3	Acta de cómputo
16	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 4	Acta de cómputo
17	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 5	Constancia de recuento
18	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 6	Constancia de recuento
19	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 7	Acta de cómputo
20	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 8	Acta de cómputo
21	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 9	Acta de cómputo
22	1705	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 10	Acta de cómputo
23	1707	BÁSICA 1	Acta de cómputo
24	1707	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
25	1707	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
26	1707	CONTIGUA 3	Constancia de recuento
27	1707	CONTIGUA 4	Constancia de recuento
28	1707	CONTIGUA 5	Constancia de recuento
29	1707	CONTIGUA 6	Constancia de recuento
30	1707	CONTIGUA 7	Acta de cómputo
31	1707	CONTIGUA 8	Constancia de recuento
32	1709	BÁSICA 1	Acta de cómputo
33	1710	BÁSICA 1	Constancia de recuento
34	1710	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
35	1711	BÁSICA 1	Constancia de recuento
36	2711	BÁSICA 1	Acta de cómputo
37	2711	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
38	2711	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
39	2711	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
40	2711	CONTIGUA 4	Acta de cómputo
41	2711	CONTIGUA 5	Acta de cómputo
42	2711	CONTIGUA 6	Acta de cómputo
43	2711	CONTIGUA 7	Acta de cómputo
44	2711	CONTIGUA 8	Constancia de recuento
45	2711	CONTIGUA 9	Acta de cómputo
46	2711	CONTIGUA 10	Acta de cómputo
47	2711	CONTIGUA 11	Acta de cómputo
48	2711	CONTIGUA 12	Acta de cómputo
49	2711	CONTIGUA 13	Acta de cómputo
50	2712	BÁSICA 1	Constancia de recuento
51	2712	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
52	2712	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
53	2712	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
54	2713	BÁSICA 1	Acta de cómputo
55	2713	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
56	2713	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
57	2713	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
58	2714	BÁSICA 1	Acta de cómputo
59	2714	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
60	2714	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
61	2715	BÁSICA 1	Acta de cómputo
62	2715	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
63	2715	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
64	2715	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
65	2883	BÁSICA 1	Acta de cómputo
66	2884	BÁSICA 1	Acta de cómputo
67	2884	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
68	2884	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
69	2885	BÁSICA 1	Acta de cómputo
70	2885	CONTIGUA 1	Acta de cómputo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
71	2886	BÁSICA 1	Acta de cómputo
72	2886	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
73	2887	BÁSICA 1	Acta de cómputo
74	2887	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
75	2887	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
76	2888	BÁSICA 1	Acta de cómputo
77	2888	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
78	2888	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
79	2888	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
80	2888	CONTIGUA 4	Acta de cómputo
81	2889	BÁSICA 1	Acta de cómputo
82	2889	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
83	2889	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
84	2889	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
85	2890	BÁSICA 1	Acta de cómputo
86	2890	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
87	2891	BÁSICA 1	Acta de cómputo
88	2891	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
89	2892	BÁSICA 1	Acta de cómputo
90	2892	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
91	2892	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
92	2892	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
93	2893	BÁSICA 1	Acta de cómputo
94	2893	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
95	2893	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
96	2893	CONTIGUA 3	Acta de cómputo
97	2893	CONTIGUA 4	Acta de cómputo
98	2894	BÁSICA 1	Acta de cómputo
99	2894	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
100	2894	CONTIGUA 2	Acta de cómputo
101	2895	BÁSICA 1	Cotejo de Acta
102	2895	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
103	2896	BÁSICA 1	Constancia de recuento
104	2896	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
105	2896	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
106	2897	BÁSICA 1	Acta de cómputo
107	3025	BÁSICA 1	Acta de cómputo
108	3025	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
109	3026	BÁSICA 1	Acta de cómputo
110	3026	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
111	3027	BÁSICA 1	Acta de cómputo
112	3027	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
113	3028	BÁSICA 1	Cotejo de Acta
114	3028	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
115	3029	BÁSICA 1	Acta de cómputo
116	3029	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
117	3030	BÁSICA 1	Acta de cómputo
118	3030	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
119	3031	BÁSICA 1	Acta de cómputo
120	3031	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
121	3032	BÁSICA 1	Acta de cómputo
122	3032	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
123	3033	BÁSICA 1	Acta de cómputo
124	3033	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
125	3034	BÁSICA 1	Constancia de recuento
126	3034	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
127	3035	BÁSICA 1	Constancia de recuento
128	3035	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
129	3036	BÁSICA 1	Constancia de recuento
130	3036	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
131	3037	BÁSICA 1	Constancia de recuento
132	3037	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
133	3038	BÁSICA 1	Acta de cómputo
134	3038	CONTIGUA 1	Acta de cómputo

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
135	3039	BÁSICA 1	Acta de cómputo
136	3039	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
137	3040	BÁSICA 1	Acta de cómputo
138	3040	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
139	3041	BÁSICA 1	Acta de cómputo
140	3041	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
141	3042	BÁSICA 1	Constancia individual
142	3042	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
143	3043	BÁSICA 1	Acta de cómputo
144	3043	CONTIGUA 1	Acta de cómputo
145	1705	ESPECIAL 1	Constancia de recuento

- El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.
- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.
- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.
- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de junio de 2024.
- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, así como por los grupos de trabajo, son los contenidos en el **Anexo 1** de la presente acta.

Por lo tanto, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 15:00 horas con 00 minutos del día 8 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que el Presidente declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Pesquería, conforme a la votación siguiente:

Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política		
Partido	Votación	Porcentaje de votación
Partido Acción Nacional	12,062	31.858640818%
Partido Revolucionario Institucional	470	1.241382953%
Partido de la Revolución Democrática	134	0.353926204%
Partido Verde Ecologista de México	905	2.390322495%
Partido del Trabajo	509	1.344391326%
Movimiento Ciudadano	13,921	36.768706585%
Morena	8,363	22.088692850%
Partido Liberal	122	0.322231320%
Candidatos no registrados	0	0.000000000%
Votos nulos	1,375	3.631705449%
Votación total	37,861	100%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano **FRANCISCO ESQUIVEL GARZA** postulado por el **Movimiento Ciudadano** para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento,

durante el período que comprende del año 2024 al 2027 siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa

Nombre	Cargo
Francisco Esquivel Garza	Presidencia Municipal
Guadalupe Lorena Garcia Reyes	Primera Regiduría Propietaria
Maria Concepcion Villalobos Garcia	Primera Regiduría Suplente
Jesus Oscar Gonzalez Guajardo	Segunda Regiduría Propietaria
Jose Luis Guzman Villarreal	Segunda Regiduría Suplente
Oralia Claribel Gonzalez Rosas	Tercera Regiduría Propietaria
Jacinta Cazares Sandoval	Tercera Regiduría Suplente
Diego Armando Berrones Briones	Cuarta Regiduría Propietaria
Israel Ramirez Reyes	Cuarta Regiduría Suplente
Marcela Elizabeth Rojas Moron	Quinta Regiduría Propietaria
Andy Yareli Cantu Villalobos	Quinta Regiduría Suplente
Luis Roberto Villarreal Ondarza	Sexta Regiduría Propietaria
Carlos Alonso Garcia Serrato	Sexta Regiduría Suplente
Maria Dolores Martinez Martínez	Séptima Regiduría Propietaria
Dora Hernandez Santiago	Séptima Regiduría Suplente
Rosendo Daniel Garza Perez	Octava Regiduría Propietaria
Jaime Suarez Carrizales	Octava Regiduría Suplente
Maria Griselda Rodriguez Garza	Primera Sindicatura Propietaria
Cynthia Marcela Loera Ojeda	Primera Sindicatura Suplente
Javier Israel Diaz Esquivel	Segunda Sindicatura Propietaria
Santos Azael Moroles Venegas	Segunda Sindicatura Suplente


Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la CME el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. Sara Idalia Martínez Tovar, Regiduría Propietaria; C. Mayra Guadalupe Villanueva Sandoval, Regiduría Suplente; C. Ramiro García Cobos, Regiduría Propietaria; C. Eduardo González Tapia, Regiduría Suplente; C. María Concepción de la Cruz Pérez, Regiduría Propietaria; C. Magdalena Santiago Rafael, Regiduría Suplente; C. Leonor Alejandra Campos Flores, Regiduría Propietaria; C. María del Carmen Aguirre Camacho, Regiduría Suplente, para la integración del ayuntamiento de Pesquería para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la CME del ayuntamiento antes señalado.


Por último, el Presidente declaró que esta CME, con fundamento en el artículo 274 de la Ley Electoral, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:00 horas con 42 minutos del día 8 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Pesquería. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, el Lic. C. Ramiro González Martínez Consejero Secretario de la CME del ayuntamiento antes señalado.


C. Miguel Ángel Reyes Aguilar
Consejero Presidente

C. Ramiro González Martínez
Consejero Secretario


C. Romelia Coronado García
Consejera Vocal

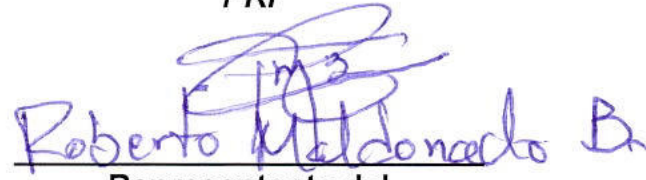

C. Juana María de Jesús Elizondo
Reynoso
Consejero Suplente




Representante del **PESQUERÍA**
PAN

Representante del
PRI


Representante del
PRD


Representante del
PVEM


Representante del
PT


Representante de
Movimiento Ciudadano


Representante de
Morena


Representante de
Partido Liberal